



Resolución Ministerial

Lima, 11 de Agosto del 2020



Visto, el Expediente N° 20-067481-001, que contiene el Memorando N° 1086-2020-DG-CENARES-MINSA, emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Informe Técnico N° 086-2020-COVID19-CENARES/MINSA e Indagaciones de Mercado Nos 403, 411, 406 y 401-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, emitidos por el Centro de Programación y el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES, respectivamente; y el Informe N° 800-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 establece que el citado Decreto de Urgencia tiene como objeto dictar medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;



Que, asimismo, en el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 059-2020 se establecen medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para garantizar el acceso a medicamentos y dispositivos médicos para el tratamiento del Coronavirus, y de esta manera reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por la COVID-19, reforzando los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria; coadyuvando a disminuir la afectación de la economía peruana por la propagación del mencionado virus a nivel nacional;



Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 059-2020 autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, a favor del pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 213 957 583,00 (Doscientos trece millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres y 00/100 soles), para financiar la contratación de bienes y servicios del kit COVID-19, conforme a lo establecido en su artículo 4;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 322-2020/MINSA, de fecha 25.05.2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 059-2020, asignando al CENARES el monto de S/ 213 957 583,00 (Doscientos trece millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres y 00/100 soles);

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*.



Que, mediante Memorando N° 1189-2020-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS, sustenta entre otros, el requerimiento para la adquisición de "Calcio gluconato 100 mg/mL (Equiv. 8.4 mg/mL Ca) Iny 10 mL", "Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/mL Iny 1 mL", "Sodio cloruro 20g/100 mL (20%) Iny 20 mL", "Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5 %) Iny 500 mL", "Haloperidol 5 mg/mL Iny 1 mL", "Lanatosido C 200ug/mL Iny 2 mL" y "Tramadol (Clorhidrato) 50 mg/mL Iny 1 mL";



Que, mediante Memorando N° 446-2020-CP-CENARES/MINSA, el Centro de Programación del CENARES remite, entre otros, el requerimiento y especificaciones técnicas para la adquisición de "Calcio gluconato 100 mg/mL (Equiv. 8.4 mg/mL Ca) Iny 10 mL", "Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/mL Iny 1 mL", "Sodio cloruro 20g/100 mL (20%) Iny 20 mL", "Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5 %) Iny 500 mL", "Haloperidol 5 mg/mL Iny 1 mL", "Lanatosido C 200ug/mL Iny 2 mL" y "Tramadol (Clorhidrato) 50 mg/mL Iny 1 mL";

Que, mediante Indagación de Mercado N° 403-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición de "Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/mL Iny 1 mL", "Haloperidol 5 mg/mL Iny 1 mL",



Resolución Ministerial

Lima, ... de ... Agosto ... del 2020

"Lanatosido C 200ug/mL Iny 2 mL" y "Tramadol (Clorhidrato) 50 mg/mL Iny 1 mL", por el monto de S/ 122 400, 00 (Ciento veintidós mil cuatrocientos y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 411-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición de "Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5 %) Iny 500 mL", por el monto de S/ 640 000,00 (Seiscientos cuarenta mil y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 406-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición de "Sodio cloruro 20g/100 mL (20%) Iny 20 mL", por el monto de S/ 221 200,00 (Doscientos veintiún mil doscientos y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 401-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, se determina el valor estimado para la adquisición de "Calcio gluconato 100 mg/mL (Equiv. 8.4 mg/mL Ca) Iny 10 mL" y "Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/mL Iny 1 mL", por el monto de S/ 279 000,00 (Doscientos setenta y nueve mil y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario Nos 001501, 001510, 001504 y 001498 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa LICONSA COMPANY S.A.C., la Orden de Compra N° 000776-2020/UE 124, para el suministro de los productos "Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/mL Iny 1 mL", "Haloperidol 5 mg/mL Iny 1 mL", "Lanatosido C 200ug/mL Iny 2 mL" y "Tramadol (Clorhidrato) 50 mg/mL Iny 1 mL", por el monto de S/ 122 400,00 (Ciento veintidós mil cuatrocientos y 00/100 Soles), incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo eran hasta los 05 (cinco) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;





Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa B. BRAUN MEDICAL PERU S.A., la Orden de Compra N° 000780-2020/UE 124, para el suministro del producto "Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5 %) Iny 500 mL", por el monto de S/ 640 000,00 (Seiscientos cuarenta mil y 00/100 Soles), incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo eran hasta los 02 (dos) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa CORPORACIÓN SAREPTA E.I.R.L., la Orden de Compra N° 000782-2020/UE 124, para el suministro del producto "Sodio cloruro 20g/100 mL (20%) Iny 20 mL", por el monto de S/ 221 200,00 (Doscientos veintiún mil doscientos y 00/100 Soles), incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de dos (02) entregas, cuyos plazos de ejecución máximo eran: i) 60 000 (unidades) hasta los 05 (cinco) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra; y, ii) 220 000 (unidades) hasta los 25 (veinticinco) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



Que, mediante correo electrónico de fecha 25 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa DISTRIBUIDORA DANY S.A.C., la Orden de Compra N° 000783-2020/UE 124, para el suministro de los productos "Calcio gluconato 100 mg/mL (Equiv. 8.4 mg/mL Ca) Iny 10 mL" y "Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/mL Iny 1 mL", por el monto de S/ 279 000,00 (Doscientos setenta y nueve mil y 00/100 Soles), incluido IGV. Cabe precisar que el plazo de ejecución indicado en la Orden de Compra era de entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo eran hasta los 04 (cuatro) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;



Que, con fecha 26 de junio de 2020, las empresas LICONSA COMPANY S.A.C., B. BRAUN MEDICAL PERU S.A., CORPORACIÓN SAREPTA E.I.R.L. y DISTRIBUIDORA DANY S.A.C., cumplen con efectuar la primera o única entrega de los bienes descritos anteriormente, conforme se aprecia en las Guías de Remisión 0002 N° 0004148, 008 N° 0003694, 0001 N° 003685 y N° 001 - 0101170;



Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2020-CENARES-MINSA de fecha 07 de agosto de 2020, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, a efectos de incluir con el número de referencia 200, la adquisición de los bienes antes mencionados;

Que, mediante Memorando N° 1085-2020-DG-CENARES/MINSA del 31 de julio de 2020, la Dirección General del CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de un Acontecimiento Catastrófico, destinada a la Contratación Directa para la adquisición de "Calcio gluconato 100 mg/mL (Equiv. 8.4 mg/mL Ca) Iny 10 mL", "Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/mL Iny 1 mL", "Sodio cloruro 20g/100 mL (20%) Iny 20 mL", "Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5 %) Iny 500 mL", "Haloperidol 5 mg/mL Iny 1 mL", "Lanatosido C 200ug/mL Iny 2 mL" y "Tramadol (Clorhidrato) 50 mg/mL Iny 1 mL";



Resolución Ministerial

Lima, 11 de Agosto del 2020



Que, a través del Informe Técnico N° 086-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES manifiesta que, considerando el brote del Coronavirus (COVID-19), y en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 025-2020, la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, realizó la adquisición de "Calcio gluconato 100 mg/mL (Equiv. 8.4 mg/mL Ca) Iny 10 mL", "Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/mL Iny 1 mL", "Sodio cloruro 20g/100 mL (20%) Iny 20 mL", "Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5 %) Iny 500 mL", "Haloperidol 5 mg/mL Iny 1 mL", "Lanatosido C 200ug/mL Iny 2 mL" y "Tramadol (Clorhidrato) 50 mg/mL Iny 1 mL", encontrándose este dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa del procedimiento de selección correspondiente a la contratación directa para la adquisición de "Calcio gluconato 100 mg/mL (Equiv. 8.4 mg/mL Ca) Iny 10 mL", "Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/mL Iny 1 mL", "Sodio cloruro 20g/100 mL (20%) Iny 20 mL", "Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5 %) Iny 500 mL", "Haloperidol 5 mg/mL Iny 1 mL", "Lanatosido C 200ug/mL Iny 2 mL" y "Tramadol (Clorhidrato) 50 mg/mL Iny 1 mL", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/ 1 262 600,00 (Un millón doscientos sesenta y dos mil seiscientos y 00/100 Soles), incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° 1085-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 10 de agosto de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa del proceso de selección para la adquisición de "Calcio gluconato 100 mg/mL (Equiv. 8.4 mg/mL Ca) Iny 10 mL", "Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/mL Iny 1 mL", "Sodio cloruro 20g/100 mL (20%) Iny 20 mL", "Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5 %) Iny 500 mL", "Haloperidol 5 mg/mL Iny 1 mL", "Lanatosido C 200ug/mL Iny 2 mL" y "Tramadol (Clorhidrato) 50 mg/mL Iny 1 mL", por la causal de Situación de Emergencia derivada



de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 343-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;



Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia 059-2020 dispone que para las contrataciones que se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se



Resolución Ministerial

Lima, 11 de Agosto del 2020

publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 800-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; los Decretos de Urgencia Nos 025 y 059-2020; los Decretos Supremos Nos. 008, 010 y 011-2020-SA; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la adquisición de Calcio gluconato 100 mg/mL (Equiv. 8.4 mg/mL Ca) lny 10 mL", "Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1 mg/mL lny 1 mL", "Sodio cloruro 20g/100 mL (20%) lny 20 mL", "Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5 %) lny 500 mL", "Haloperidol 5 mg/mL lny 1 mL", "Lanatosido C





200ug/mL Iny 2 mL” y “Tramadol (Clorhidrato) 50 mg/mL Iny 1 mL”, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.



Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



ANEXO DE LA RM N° 604 - 2020/MINSA

| DESCRIPCIÓN DEL BIEN | PROVEEDOR | CANT | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | TOTAL S/ Inc. I.G.V. |
|--|--------------------------|---------|--------------------------|------------------------|
| Calcio gluconato 100 mg/mL (Equiv. 8.4 mg/mL Ca) Iny 10 MI | DISTRIBUIDORA DANY SAC | 70,000 | RECURSOS ORDINARIOS | S/ 119 000,00 |
| Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1mg/mL Iny 1mL | | 80,000 | | S/ 160 000,00 |
| Sodio Cloruro 20g/100 mL (20%) Iny 20 mL | CORPORACION SAREPTA EIRL | 280,000 | RECURSOS ORDINARIOS | S/ 221 200,00 |
| Poligelina 3.5 g/100 mL (3.5 %) Iny 500 mL | B BRAUN MEDICAL PERU SA | 20,000 | RECURSOS ORDINARIOS | S/ 640 000,00 |
| Epinefrina (como clorhidrato o tartrato) 1mg/mL Iny 1mL | LICONSA COMPANY SAC | 25,000 | RECURSOS ORDINARIOS | S/ 50 000,00 |
| Haloperidol 5mg/mL Iny 1 mL | | 8,000 | | S/ 26 400,00 |
| Lanatosido C 200 ug/mL Iny 2 mL | | 5,000 | | S/ 23 000,00 |
| Tramadol (Clorhidrato) 50 mg/mL Iny 1 mL | | 23,000 | | S/ 23 000,00 |
| TOTAL | | | | S/ 1'262 600,00 |



D. ESPINO

